



Veinte y siete de Mayo de 1720



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.

admitio en el efecto devolutivo - Lo mismo se hizo
relacion a lo que en plures el año de mil setecientos ochenta
y dos en caudlo de veinte y siete de Junio del En que
se nombro a Manuel de la Pezasa Castillo Escrivano de
numero para que sirviese las ausencias y Enfermedades
de D. Juan de Acosta y D. Fulgencio Remado, Cr. de dho
Apuntamientos sin Salario ni Emolumentos; y en nombram.
echo en D. Juan Lopez Brea en caudlo de veinte y siete
de Enero de Setecientos y catorce para que sirviese como Escrivano
de las mismas cosas y circunstancias que el referido Acosta
de la Pezasa; y el ultimo nombram. echo en D. Juan
Royo en caudlo de quince de Febrero de Setecientos veinte y
siete que actualm. sirven la dho. Escrivania en propiedad =
De dho. Señor D. Lope Nuñez de Guzman conradiso el que se
haga novedad en dho. nombramiento por las razones q. conlleva
de dho. sus pedimentos y repeticion las protecciones que en ellos tien
echas de nulidad y lo pide por Testimonio =

El Señor D. Juan Texeira Rg. conradiso en la misma
forma dho. nombramiento por vez de dho. no se haga
novedad por los motivos que ha manifestado en la conferencia
y lo proteccion y pide por Testimonio =

El Señor D. Diego Nicolas Pocanora Dijo es de dictamen
no se haga nombramiento alguno y lo contrario lo proteccion
y pide por Testimonio =

La Ciudad hauiendolo oydo, tratado y conferido Acordo se
para a nombrar personas que sirvan las ausencias y Enferme
dades de qualquiera de los presentes Secretarios en la misma